

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.**

**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

**Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019**

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

**Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019**

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**

**Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019**



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

**Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax
2017-2019**

**CIMA
INDUSTRIES**

S&P S.A. DE C.V.

R.F.C. CIS08042321

CEL. 951 1284191

ALCATRAZ No. 3, MANZANA 7

JOL. JARDINES DE HUAYAPAM

OAXACA

Eufemia

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS C. VIRILIO JERÓNIMO CRUZ Y C. RAMIRO PÉREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CIMA INDUSTRIES S&P S.A DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. EUFEMIA VARGAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, CON DOMICILIO FISCAL EN: ALCATRAZ NUMERO EXTERIOR 3, MANZANA 7, COLONIA JARDINES DE HUAYAPAM, C.P. 68288, MUNICIPIO SAN ANDRES HUAYAPAM, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

A) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

B) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: EL PALACIO MUNICIPAL DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

C) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 43 FRACCIÓN V; ARTICULO 68 FRACCIÓN I, Y ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EL ESTADO DE OAXACA.

D) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCESO DE: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, A LA EMPRESA CIMA INDUSTRIES S&P S.A DE C.V. DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2017.

E) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF),
FONDO IV, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION NÚMERO: MVTC/280/001/R33/FIV
02/2017 DE FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

A) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA C. EUFEMIA VARGAS MEDINA, DE ACUERDO AL DOCUMENTO NOTARIAL NUM. 18,683, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No.105 DE LA VILLA DE ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, ESTADO DE OAXACA QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADO TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO: **2731089306613**

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

B) QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. **CIS080423210**.

C) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

D) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Villa Talea de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

E) COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.

COLIMA INDUSTRIES S.A. DE C.V.
R.F.C. **CIS080423210**
CEL. 951 1284191
ALCATRAZ No. 3, MANZANA 7
COL. JARDINES DE HUAYAPAM
OAXACA

F) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA., Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS, CATALOGO DE CONCEPTOS, Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

G) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 32 LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

H) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

EN: ALCATRAZ NUMERO EXTERIOR 3, MANZANA 7, COLONIA JARDINES DE
HUAYAPAM, C.P. 68288, MUNICIPIO SAN ANDRES HUAYAPAM, OAXACA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

A) QUE GESTIONARAN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A
CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE
CONTRATO.

B) QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS
QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

C) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU
PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL
CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE
CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA AL CONTRATISTA LA REALIZACION DE LA OBRA
REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CECYTE EMSAD NO.59 QUE
CONTEMPLA LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS, **PRELIMINARES:** QUE
LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACION (90.44 M2), CORTE DE TERRENO A MANO EN
MATERIAL TIPO II (32.87 M3), DEMOLICION DE MURO DE TABICON DE 15 CM DE
ESPESOR POR MEDIO MANUALES (5.18 M2). **CIMENTACION:** EXCAVACION A MANO
EN MATERIAL TIPO II EN CEPAS HASTA UNA PROFUNDIDAD DE -1.00 MTS. POR
MEDIOS MANUALES (37.26 M3), PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR CON CONCRETO
F'C=100 KG/CM2 (37.26 M2), ZAPATA CORRIDA DE 1.00 M. DE ANCHO 15 CM DE
ESPESOR ARMADO CON VARILLA DE 3/8" DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 (37.26
ML), CONTRATRABE DE 15 X 25 CM ARMADO CON 5 VARILLAS DE 1/2", 2 VARILLAS
DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" DE CONCRETO F'C=250 KG/CM2 (37.7 ML), MURO DE
ENRASE DE 15 CM. DE ESPESOR A BASE DE TABICON PESADO JUNTEADO CON
MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:4 (16.88 M2), CADENA DE DESPLANTE
DE 15 X 20 CM. ARMADO CON 4 VARILLA DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" DE CONCRETO
F'C= 250 KG/CM2 (37.7 ML), RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA PROPIA
EXCAVACION EN CAPAS DE 20 CM. CON PISON DE MANO (25.34 M3). **ALBAÑILERIA:**
CASTILLO (K1) DE 15 X 25 CM. ARMADO CON 4 VARILLA DE 1/2", 2 DE 3/8" Y
ESTRIBOS DE 1/4" DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 (34.30 ML), COLUMNA (C1) DE
20 X 25 CM. ARMADO CON 4 VARILLA DE 1/2", 2 DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" DE
CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 (17.00 ML), MURO DE 15 CM. DE ESPESOR A BASE DE
TABICON PESADO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:4 (59.52 M2), CADENA DE CORONACION DE 15 X 20 CM. ARMADO CON 4 VARILLA DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 (37.70 ML), FIRME DE 10 CM. DE ESPESOR ACABDO ESCOBILLADO DE F'C= 150 KG/CM2 (83.55 M2). **ACABADOS:** APLANADO EN MUROS INTERIORES A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5 (189.42 M2), APLANADO EN MUROS EXTERIORES A PLOMO Y REGLA ACABADO FINO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5 (106.13 M2). **CUBIERTA:** SUMINISTRO Y COLOCACION DE MENSULAS CON ANGULOS DE 4" X 6" DE 1/4" (20 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPARRAGOS DE 1/2" X 10" (24 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGA DE MADERA DE 4" X 8" (4.5 ML), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIGA DE MADERA DE 4" X 6" (159.80 ML), SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFON A BASE DE DUELAS DE MADERA DE 4" (134.25 M2), SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA GALVANIZADA DE 4.88 X 1.07 MTS. ZINC-ALUM RECTANGULAR R-101 CALIBRE 26 (137.24 M2). **INSTALACIONES:** SALIDA SANITARIA PARA FREGADERO CON TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" (1 SAL), SALIDA HIDRAULICA PARA FREGADERO CON TUBO DE CPVC DE 1/2" (1 SAL), SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC CONDUIT LIGERO DE 3/4" (96.44 ML), SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHALUPA DE PVC CONDUIT LIGERO DE 3/4" (16 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA DE REGISTRO DE 3/4" DE PVC CONDUIT LIGERO (15 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE CURVA DE 3/4" DE PVC CONDUIT LIGERO (13 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE CENTRO DE CARGA QOD2 (1 PZA), SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DEL # 8 (25 ML), SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DEL # 8 DESNUDO (13 ML), SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DEL # 12 (195 ML), SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DEL # 12 DESNUDO (75.50 ML), SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DEL # 14 (83 ML), SUMINISTRO E INSTALACION DE APAGADOR SENCILLO (4 PZA), SUMINISTRO E INSTALACION DE APAGADOR DE ESCALERA (4 PZA), SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTO DUPLEX (8 PZA), SUMINISTRO E INSTALACION DE SOQUET DE PLASTICO BTICINO (15 PZA), SUMINISTRO E INSTALACION DE FREGADERO DE 0.50 X 1.16 MTS (1 PZA). **CANCELERIA Y HERRERIA:** SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 2.80 MTS DE ANCHO X 2.20 MTS DE ALTURA DE DOS HOJAS (1 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 1.00 MTS DE ANCHO X 2.20 MTS DE ALTURA (4 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 2.70 MTS DE ANCHO X 1.10 MTS DE ALTURA (1PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 2.95 MTS DE ANCHO X 1.12 MTS DE ALTURA (1 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 1.20 MTS DE ANCHO X 1.10 MTS DE ALTURA (2 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 1.50 MTS DE ANCHO X 1.10 MTS DE ALTURA (1 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 2.75 MTS DE ANCHO X 1.10 MTS DE

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTG/280/001/R33/CO-05/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

ALTURA (1 PZA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA PREFABRICADA DE HERRERIA DE 2.65 MTS DE ANCHO X 1.10 MTS DE ALTURA (1 PZA). Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO ASÍ, COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y EN GENERAL EL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 420087.09 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) MAS EL 16 % DE I.V.A. \$ 67,213.93 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.) SIENDO UN TOTAL DE \$ 487,301.02 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017.

RESUMEN DE APORTACIONES

RAMO 33 FONDO III	\$ _____
RAMO 33 FONDO IV	\$ 487, 301.02
RAMO 28	\$ _____
APORTACION ESTATAL (Especificar)	\$ _____
RAMO GENERAL 23	\$ _____
BENEFICIARIOS	\$ _____
OTROS (ESPECIFICAR)	\$ _____
TOTAL:	\$ 487, 301.02

(CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES DEBIENDO INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", PARA EFECTOS DE

**CAJAMA
INDUSTRIES**
S&P S.A. DE C. V.
R.F.C. CIS080423210
CEL. 951 1284191
ALCATRAZ No. 3, MANZANA 7
COL. JARDINES DE HUAYAPAM
OAXACA.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax.
2017-2019

PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRORROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO", CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPO.

EN CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATANTE NO OTORGA ANTICIPO ALGUNO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA OBRA Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" SEGÚN EL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA "EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS

**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax.
2017-2019

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDUSTRIAS
S. DE C. V.
R.F.C. CISO80423210
C.E. 951 1284191
ALCATRAL NO. 3, MANZANA 7
COL. JARDINES DE HUAYAPAN
OAXACA.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

ESTIMACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. SE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR (0.5%) AL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A. POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL PAGO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LOS CONTRATISTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, DICHAS RETENCIONES SE ENTERARÁN DIRECTAMENTE A LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

B) POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" GARANTIZARA LA OBRA POR UN PERIODO DE DOCE MESES EN LOS TÉRMINOS DEL A ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE SU REALIZACIÓN POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y HASTA QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

**RESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DICHA
GARANTÍA DEBERÁ SER POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS OCURRAN
CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE
DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS
AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS,
CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL
PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL
CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 Y 55 DE LA
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA,
EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁ CONSTAR POR
ESCRITO.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE EL SIGUIENTE
PROCEDIMIENTO:

1. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA
LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A
LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE
INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERÁ EFECTUADA POR "EL MUNICIPIO" A
SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.

EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CATALOGO
RESPECTIVO, SE CONSIDERARAN COMO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y
DEBERÁN SER REVISADOS EN FORMA CONJUNTA ENTRE "EL CONTRATISTA Y EL
MUNICIPIO" PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE SE PODRÁ MODIFICAR
MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS
CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% DEL
MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL
PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ES BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD
DE "EL MUNICIPIO" Y DEBERÁ EFECTUARSE POR RAZONES DEBIDAMENTE
FUNDADAS Y MOTIVADAS DE TALES MODIFICACIONES SE DARÁ CONOCIMIENTO
AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A SU CELEBRACIÓN.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN PROFESIONAL O TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"EL MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN, QUE TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE CASO ORDENE.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ A ÉSTA LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESIDENCIA DE OBRA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA DE OBRA FORMARA PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL INCISO B).-, DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

ASIMISMO, EN VIRTUD DE QUE "EL CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL GOBIERNO. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, "EL MUNICIPIO" COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y DEDUCIRÁ EL COSTO DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 2% DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE ESTA EN SU MONTO TOTAL SEA LA INDICADA INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]

OCASIONADOS AL ERARIO PÚBLICO, EN CANTIDAD LÍQUIDA Y CIERTA, ADEMÁS DE PODER EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO ADEMÁS DE LO MANIFESTADO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS, BIEN SEA AL "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS (GRUPO DE TRABAJADORES), "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZARLOS EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS "EL MUNICIPIO" EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS DE ESTE O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO DEL ESTADO DE OAXACA

ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Firma]



S.A. DE C.V.
R.F.C. CIS080423210
TEL 951 1284191
ALCATRAZ No. 3, MANZANA 7
COL. JARDINES DE HUAYAPAM,
OAXACA.

[Firma]

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA
TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019

COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE POR ESCRITO DE ACUERDO AL ARTICULO 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA. CUMPLIDO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" IMPONDRÁ EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA Y NOTARIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO AÚN NO AMORTIZADO, (EN CASO DE HABERLO) ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE AQUÉLLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISIÓN, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

RESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019



SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019

SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE OBRA.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS VERIFIQUE LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: DISCREPANCIAS

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE

TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.
2017-2019

INDUSTRIAS

S.R.L. DE C.V.
C.F. 080423210
CEL. 951 1284191
ALCATRAZ No. 3, MANZANA 7
COL. JARDINES DE HUAYAPAM,
OAXACA.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y A LAS LEYES DE LA MATERIA APLICABLES EN EL ESTADO DE OAXACA DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA A LOS 26 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE 2017.

INDUSTRIES
S&P S.A. DE C.V.
R.F.C. CIS080423210
CEL 951 1284191
ALCAHOL No. 3, MANZANA 7
VILLAS DE HUAYAPAN
OAXACA.
Autenticación



POR "EL MUNICIPIO"

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

C.VIRGILIO JERONIMO



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

C.RAMIRO PEREZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Villa de Talea de Castro,
Distrito de Villa Alta, Oax.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.
MVTC/280/001/R33/CO-05/2017



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

C. CARLOS LEONEL CRUZ ITURBIDE

REGIDOR DE HACIENDA



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dpto. Villa Alta, Oax
2017-2019

C. MARISELA HERNANDEZ HERNANDEZ

TESORERO MUNICIPAL



POR EL "CONTRATISTA"

S&P S.A. DE C. V.
R.F.C. CIS080423210

CEL. 951 1284191
ALCATRAZ No. 3, MANZANA 7
COL. JARDINES DE HUAYARÁN
OAXACA

C. EUFEMIA VARGAS MEDINA

ADMINISTRADOR GENERAL.